



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”
 Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 25000-23-25-000-2010-01024-02 (Escritural)
 Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho
 Demandante: José Francisco Delgado Amaya
 Demandados: Nación – Fiscalía General de la Nación

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, en providencia de fecha once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹, por la cual adicionó y confirmó la sentencia proferida el seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)² por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda instaurada por el señor José Francisco Delgado Amaya contra la Nación – Fiscalía General de la Nación.

Por la secretaría de la subsección liquídense los gastos ordinarios del proceso y de existir remanente devuélvase a la parte actora; igualmente, previas las constancias del caso en el sistema judicial Samai, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
 Magistrado

Se deja constancia de que esta providencia fue aprobada por el magistrado en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace:
<http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

DA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder público
 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
 Sección Segunda - Subsección
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por Estado
 N°. 3 del 24 OCT 2022
 Oficial Mayor nopele

¹ Fls. 228-234.

² Fls. 181-189.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “E”
 Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 25000-23-25-000-2012-01347-00 (Escritural)
 Acción: Nulidad y restablecimiento del derecho
 Demandante: Luz América Ruíz Yepes
 Demandados: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Segunda, en providencia de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹, por la cual revocó la sentencia proferida el nueve (9) de febrero de dos mil dieciséis (2016)² por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda instaurada por la señora Luz América Ruíz Yepes contra la UGPP.

Por la secretaría de la subsección liquidense los gastos ordinarios del proceso y de existir remanente devuélvase a la parte actora; igualmente, previas las constancias del caso en el sistema judicial Samai, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN
 Magistrado

Se deja constancia de que esta providencia fue aprobada por el magistrado en la fecha de su encabezado y que se suscribe en forma electrónica mediante el aplicativo Samai del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace:
<http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>

DA


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder público
 Tribunal Administrativo de Cundinamarca
 Sección Segunda - Subsección
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 El auto anterior se notifica a las partes por Estado
 N°. 3 del 24 OCT 2022
 Oficial Mayor [Firma]

¹ Fls. 310-320

² Fls. 169-196